

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y/O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA ORDEN IND/7/2024, DE 11 DE MARZO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 15.4 de la Orden IND/7/2024, de 11 de marzo (B.O.C. 59 de 22 de marzo de 2024), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, se requiere la presentación de documentación necesaria para completar su expediente de solicitud, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las mismas:

EXP	CIF	RAZÓN SOCIAL	REQUERIMIENTO
01/23	B39761390	ECOLABORA CANTABRIA, S.L.	<ol style="list-style-type: none">1. Creación y/o mantenimiento del empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social: aportar la comunicación de la primera prórroga correspondiente de la trabajadora Michelli Monteiro.2. En cumplimiento del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será requisito para obtener la condición de beneficiario cuando la subvención a percibir fuera de importe superior a 30.000 € acreditar que se cumple con los plazos de pago previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establece medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales. Apartado 3.2.e) de la Orden IND/05/2023 de 28 de marzo, que aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.3. En el caso de la inversión correspondiente a la adquisición del camión modelo de chasis TYBFEB71ELDD10070, aportar declaración responsable de que la entidad solicitante tiene el pleno dominio o titularidad inicial de la inversión.4. Aportar justificantes de pago de las facturas recogidas en el anexo VIII con número de orden 8 correspondiente al proveedor MECALUX y número de orden 12 correspondiente al proveedor SID CANTABRIA SL.5. Declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de pago presentados se corresponden con documentos originales.





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,
ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

Por lo expuesto, y según lo previsto en el mencionado apartado 15.4 de la Orden IND/7/2024, de 11 de marzo, la referida empresa solicitante, dispondrá de un **plazo máximo e improrrogable de DIEZ días hábiles**, a contar desde la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>), publicándose a efectos informativos en el tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo, Economía, Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es/>), para presentar los documentos requeridos.

Se advierte a la empresa solicitante que en el caso de que no atienda a este requerimiento en su totalidad en el plazo señalado, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santander, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla

